



Resolución Directoral N° 00057

Arequipa: 15 ENE 2024

Visto el Memorando N° 022-2024-GRA/GRE/UGEL.AN/D.AGA, Informe N° 009-2024-UGEL.AN/D.AAD/ABAS, Informe N° 006-2024-UGEL.AN/J.AGI.PSPI, Resolución Ejecutiva Regional N° 726-2023-GRA/GR, y demás documentos adjuntos

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 15° numeral 15.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubierta con el Presupuesto Institucional de Apertura, con la dependencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de las fuentes de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de las Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el Portal institucional de la respectiva Entidad.

Que, asimismo, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF y modificada por el decreto supremo Nro. 234-2022-af, reglamento de la ley de contrataciones y su modificatoria, establece que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, debiendo publicarse en el SEACE y en el portal institucional de la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha aprobación, incluyendo la publicación del correspondiente documento aprobatorio; asimismo, precisa que constituye requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el PAC, bajo sanción de nulidad;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, tiene por objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del PAC;

Que, el numeral 7.5.1 de la referida Directiva precisa que el registro y publicación en el SEACE de la información del PAC está a cargo del órgano encargado de las Contrataciones a través de los usuarios debidamente autorizados que cuenten con certificado SEACE y acceso al módulo PAC;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 726-2024-GRA/GR, de fecha 31 de diciembre del 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, por categoría de Gasto;

Que, mediante Memorandum N° 022 -2024-GRA/GRE/UGEL.AN/D.AGA, remitido por la oficina de Administración, dispone Proyectar Resolución Directoral para el Plan Anual de Contrataciones ejercicio 2024, correspondiente a la Unidad Ejecutora 302 Educación Arequipa Norte, considerando que existe la necesidad de contar con un Plan Anual de Contrataciones aprobado, conforme a los requerimientos de la entidad, Informe N° 009-2024-UGEL.AN/D.AAD/ABAS remitido por la oficina de Abastecimientos e Informe N° 006-2024-UGEL.AN/J.AGI.PSPI remitido por el área de Gestión Institucional;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público



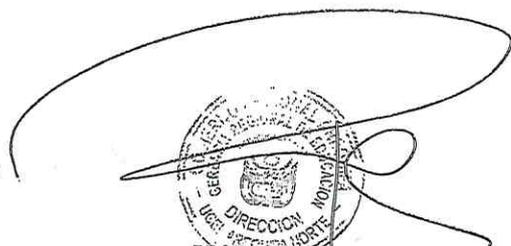
para el año fiscal 2024; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada por el decreto supremo Nro. 234-2022-EF, reglamento de la ley de contrataciones y su modificatoria denominada "Plan Anual de Contrataciones", y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 726-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Plan Anual de Contrataciones, de la Unidad Ejecutora 302- Educación Arequipa Norte, para el Ejercicio Presupuestal 2024. El mismo que, como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER, que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de la presente Resolución Directoral, la Oficina de Abastecimiento de la Dirección General de Administración de Ugel Arequipa Norte, publique la misma y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y modificada por el Decreto Supremo Nro. 234-2022-EF, reglamento de la ley de contrataciones y su modificatoria.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



PROF. ROBERTO CARLOS MARÍN SAMAYANI
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL AREQUIPA NORTE



PROYECTO. N° **0067** -2024